

RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN
MARN UAIP N° 2023-00307

San Salvador, a las once horas con veinte minutos del día miércoles tres de enero de dos mil veinticuatro, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. **MARN-2023-00307**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de esta dependencia por parte del Señor Quien se identifica con su respectivo documento único de identidad personal (DUI) y solicita la siguiente información:

"Que de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2, 4, 6 letra "c", "d", 66 y 36 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), relacionada con los artículos 6, 8, 16, 18 y 71, 73 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), se requiere la siguiente información:

- 1. *Copia simple del expediente administrativo en versión pública que contenga los permisos, trámites, solicitudes de consultas u otros documentos recogidos por la institución relacionado con el Proyecto con identificación NFA 414-2021 denominado "ARDESIA LAJA", ubicado sobre la calle que de San Agustín conduce a Berlín, cantón San Lorenzo, departamento de Usulután. Con el fin de mitigar los impactos medioambientales que traerá el megaproyecto en mención. Para el año 2023.*
- 2. *Copia simple del resultado final de la consulta ciudadana que se llevó a cabo por representantes de la empresa Santa María y San José SA de CV, que, a petición de esta institución, se realizó el martes 28 de noviembre de 2023, en el municipio de San Agustín, departamento de Usulután.*
- 3. *Copias simples del informe de impacto medioambiental que realizó la empresa Santa María y San José SA de CV para ejecutar el proyecto con identificación NFA 414-2021 denominado "ARDESIA LAJA", ubicado sobre la calle que de San Agustín conduce a Berlín, cantón San Lorenzo, departamento de Usulután.*
- 4. *Copia simple de la carpeta técnica del proyecto Proyecto con identificación NFA 414-2021 denominado "ARDESIA LAJA", ubicado sobre la calle que de San Agustín conduce a Berlín, cantón San Lorenzo, departamento de Usulután. Para el año 2023.."*

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Por lo que esta Unidad procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental (DEC), de esta Cartera de Estado, por ser la Dirección competente para brindar respuesta a los requerimientos de esta solicitud.

La DEC envió la siguiente respuesta: **"Se ha verificado la Información disponible en el sistema, referente al proyecto NFA414-2021 ARDESIA LAJA, hacemos de su conocimiento que el trámite se encuentra Esperando respuesta del titular, por lo que se encuentra reservada, según Declaración de Reserva de Información, número 026-2023 el cual cita "Los Procesos de Evaluación Ambiental y Sancionatorios que esta Cartera de Estado lleva a cabo, son reservados, mientras no se haya finalizado el correspondiente proceso de evaluación y emitido la respectiva resolución final y/o el Permiso Ambiental definitivo, conforme los procedimientos establecidos en la Ley de Medio Ambiente." Y fundamento legal Art. 19 de LAIP, Literales e) La que contenga opiniones o recomendaciones que forman parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, en tanto no sea adoptada la decisión definitiva. y g) La que comprometiera las estrategias y funciones estatales en procedimientos judiciales o administrativos en curso. h) La que pueda generar una ventaja indebida a una persona en perjuicio de un tercero." (Ver nota adjunta).**

Con base a respuesta brindada por la Dirección General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental, informamos que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el Art. 19, literal "e" lo siguiente: "Es información reservada: literal e): "La que contenga opiniones o recomendaciones que formen parte del proceso deliberativo de los

servidores públicos, en tanto no sea adoptada la decisión definitiva". Por lo que le remitimos al Portal de Transparencia en donde encontrará el índice de información reservada, que incluye la Declaratoria de Reserva N019-2023 que vence el 18 de marzo de 2028, a continuación, el enlace:

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/marn/documents/420971/download>

Licda. Sandra de López
Oficial de Información. MARN



"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo".

PS